

LICITACION PRIVADA Nº 67/2024 CLAUSULAS GENERALES EXPEDIENTE Nº 2015/ 2024

ARTÍCULO 1: Llámese a LICITACION PRIVADA para el día 15 de octubre de 2024, a las 10:00 Hs. para la adquisición de "EQUIPAMIENTO MÉDICO: LUMINOTERAPIA, ELECTROBISTURI, DESFIBRILADORES Y BOMBAS DE INFUSIÓN VOLUMETRICA", con destino a diversas áreas del Hospital Municipal de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad con el Pedido de Cotización Nº 14978 y anexo, los cuales forman parte del presente pliego.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, Email: licitaciones@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTÍCULO 3: OFERTAS: Las mismas se entregarán hasta 5 minutos antes de la fecha y hora indicadas en el presente pliego en mesa de entradas de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Si este día fuese feriado o se declarase asueto administrativo, la apertura pasara para el día hábil posterior inmediato a la misma hora.

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El sobre deberá estar cerrado, en cuyo frente llevará como única inscripción el número de licitación, hora y fecha de apertura de sobres. El sobre de la oferta deberá contener:

- 1) Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente.
- 2) Constancia de inscripción en el Registro de proveedores de esta Municipalidad.
- 3) Contrato social del oferente en caso que el mismo sea una sociedad.
- 4) Garantía de oferta, según artículo 5º.
- 5) Planilla de cotización. Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de las mismas. Se tomará en cuenta el valor expresado en letras y en valor pesos argentinos moneda nacional de curso legal.



Su propuesta debe corresponder a los materiales íntegramente nuevos y completamente terminados, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas e información adjuntos.

El oferente será el único responsable de los errores en que hubiera incurrido al formular su oferta. Por el solo hecho de cotizar, declara haberse compenetrado de toda la documentación de la presente licitación, así como de las características técnicas de las mismas, no pudiendo por lo tanto alegar posteriormente dudas o desconocimiento al respecto.

Deberá incluir los gastos directos e indirectos, gastos generales, beneficio, Impuesto al valor Agregado, seguros y honorarios profesionales y demás cargas fiscales vigentes. No se admitirá ni considerará el agregado en las propuestas expresiones que impliquen la evaluación de alguno de estos rubros por separado.

ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía deberá presentarse indefectiblemente, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma.

Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a) En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división previstos en los arts. 1583 y 1589 del código civil y comercial de la nación.
- c) Cheque a la orden de la municipalidad de Trenque Lauquen.
- d) Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.



e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 6: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

- 2º A los adjudicatarios:
- a) Por no cumplimiento con el plazo de entrega: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de las mismas.
- b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: perdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.
- c) Cuando el contrato consista en la provisión periódica de: multa del 5%, sobre lo que dejare de proveer y diferencias de precios a su cargo por la provisión por un tercero. La reincidencia en el período que comprende la adjudicación producirá la rescisión del contrato.
- d) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).



Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88). La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin

necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).

ARTICULO 7: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen, igualmente la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona resulta interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes. Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 8: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado. Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA incluido.

ARTÍCULO 9: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a veinte (20) días de la fecha de apertura del sobre, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.



Queda a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación al adjudicatario.

ARTÍCULO 10: ANTICIPO FINANCIERO: En caso de que el adjudicatario al presentar la propuesta finalmente seleccionada, solicite "anticipo financiero" el mismo será con un tope del 35% y deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la que deberá ser entregada previo a dictar el decreto de adjudicación, sin cuyo requisito se desestimará la oferta. Dicha póliza deberá hacerse por el porcentaje (%) del anticipo solicitado.

ARTICULO 11: ORDENANZA 5060/2020 - PLAN DE COMPRE LOCAL

www.hcd.trenguelauguen.com

• Adjuntos

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS



ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Luminoterapia

Cantidad: 4

Destino: UCIN y sala 6

<u>Generalidades</u>

Equipo de luminoterapia para tratar ictericia en neonatos.

Producto medico con aprobación del Ministerio de salud de la Nación. Registrado en ANMAT. La posición de la lámpara debe poder ajustarse en altura e inclinación. El pie debe tener una base rodante con 4 ruedas. La luz azul (para tratamiento) debe poder encenderse independientemente de la luz blanca.



Electro bisturí

Cantidad: 1

Destino: quirófanos

<u>Generalidades</u>

Equipo de radiocirugía con potencia de 400 W, equipado con comandos desde la pedalera y desde los mangos descartables. El equipo debe poder cortar y coagular en modo mono polar y bipolar. Alimentación de 220 Vac. Debe incluir manuales e instructivos de uso. Debe incluir carro con ruedas, a medida del equipo, con compartimiento para guardado de accesorios y pedalera. El equipo debe proveerse con garantía de 2 años. El equipamiento cotizado debe contar con habilitación de ANMAT.

El electrodo dispersivo debe estar aislado de tierra para seguridad del paciente. Debe poseer tecnología REM para detección de calidad de contacto entre el electrodo de retorno y la piel del paciente. El equipo debe proveerse con cable dispersivo reutilizable, compatible con placas REM desechables disponibles en el mercado.

El modo mono polar debe permitir corte, coagulación y mezcla de ambos en distintas proporciones. Posibilidad de regular la potencia de corte y coagulación manualmente. Deben poder conectarse dos mangos activos con comando independiente (para dos cirujanos en simultaneo). Debe permitir el uso de electrodos en asa y micro aguja.

El modo bipolar debe permitir regular la potencia manualmente, pero debe limitarse la potencia automáticamente.

Para seguridad de pacientes y profesionales, la alimentación debe estar aislada de la electrónica de control y potencia. Debe tener señalización acústica y luminosa de todas las funciones, con control de nivel sonoro. Debe ser apto para funcionamiento intensivo ininterrumpido, con enfriamiento por convección (sin forzadores de aire ya que acumulan suciedad debido a la estática).

La pantalla o display debe mostrar la información en forma clara y simple. La selección de potencia debe ser digital, paso a paso o por acceso rápido a valores preconfigurados. El equipo debe informar la potencia que se usa.



Desfibriladores

Cantidad: 2

Destino: UCIN y sala 6

Generalidades

Monitor desfibrilador portátil, con alimentación a batería y desde red eléctrica 220 Vca.

Preferentemente batería de plomo de gel absorbido.

Debe incluir cable de alimentación 220 Vca. Normalizado IRAM

Autonomía de al menos 6 horas de monitorización continua o 60 descargas de 360 Joules.

Autocomprobaciones al iniciar y alarmas de desperfectos técnicos.

Con manija para transporte, con teclas de accesos directos y únicos a las funciones principales, con teclado de limpieza simple y protección contra derrame de líquidos (preferentemente membrana o táctil)

Con pantalla para visualización de trazado de ECG, parámetros y configuraciones.

Con indicador de carga y batería agotada.

Producto medico con aprobación del Ministerio de Salud de la Nación, registrado en ANMAT.

Monitorización de ECG

Visualización en pantalla de curva de ECG y frecuencia cardiaca en números.

Control de amplitud de curva de ECG.

Selección de velocidad de trazado de 25 y 50 mm/segundo.

Posibilidad de congelamiento de imagen.

Posibilidad de seleccionar derivaciones (I,II,III, PALAS)

Con rechazo a modo común mayor a 80 db y filtro de línea de 50 Hz.

Circuito de entrada de ECG protegido contra descargas de desfibrilación.

Limites de alarmas configurables, con todos audibles y graficas cuando se excedan.

Debe incluir cable de ECG de tres o cinco derivaciones con conectores SNAP.

Desfibrilación

Desfibrilación en tres pasos (selección de energía, carga y descarga).

Forma de onda monofásica, exponencial truncada sobre carga nominal de 50 ohms.

Posibilidad de seleccionar energía entre 20 y 360 Joules para paletas externas.

Tiempo de carga a máxima energía menor a 6 segundos.



Controles de carga y descarga en panel del equipo y palas.

Modo de descarga libre y sincronizada mediante activación del modo.

Descarga interna de seguridad por tiempo según normativa, por apagado del equipo, por desconexión de palas o por falla técnica.

Auto test interno que sirva para probar los controles y la funciona de desfibrilación.

Debe incluir un juego de palas externas para adultos con adaptadores de palas para pacientes pediátricos.



Bombas de infusión volumétrica

Cantidad: 34 unidades

Destino: 10 para sala 6, 10 para UCIN, 8 para guardia, 6 para guirófanos.

Generalidades

Bomba de infusión volumétricas con al menos 4 modos: velocidad, tiempo, secuencial, y peso corporal. Seteo decimal. Con batería interna para 5 horas de trabajo continuo. Doble CPU. Puerta automática con bloqueo automático. Detección de burbujas y oclusión. Pantalla para visualizar configuración seteada y estado actual del plan suministrado. Su uso debe ser intuitivo. Debe contar como modo KVO, alarmas gráficas, biblioteca de fármacos, diseño compacto con mango para transporte, peso ligero, abrazadera para pie de suero, debe cumplir con la norma EN-1789 (uso en ambulancia), compatible con guías universales, posibilidad de calibración de nuevas marcas y modelos de guías. Cable de alimentación de 220 Vac. normalizado. Garantía de 12 meses y registro vigente en ANMAT del producto.

